

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

DIDECO N° 68

DECRETO ALCALDICIO N° 741

LITUECHE, 22 de Mayo del 2017

CONSIDERANDO:

- Que a las Municipalidades les corresponde la realización de urbanización y la vialidad urbana y rural que dicha función puede ejecutarse en convenio con otros organismos del estado.
- Que la I. Municipalidad de Litueche quiere contribuir a la solución de la problemática que afecta a los vecinos de calles y pasajes sin pavimentación.
- El Decreto N°1571 d fecha 16 de Diciembre del 2016, en acuerdo 128 de la sesión ordinaria n°144 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 16 de noviembre del 2016 que aprueba Presupuesto Municipal 2017.
- La lista definitiva de proyectos seleccionados correspondientes al 26° proceso de selección del programa de pavimentos participativos.
- El acuerdo N°85 de fecha 17 de mayo del 2017, que aprueba el Convenio AD – referéndum entre la I.Municipalidad de Litueche y SERVIU para la ejecución del 26° llamado del programa pavimentación participativa.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

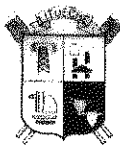
1. **APRUEBASE.** El convenio Ad- referéndum entre la I. Municipalidad de Litueche y SERVIU para la ejecución del 26° llamado del programa pavimentación participativa que se adjunta.

CONVENIO AD REFERÉNDUM

SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS – I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE 26° LLAMADO

En Rancagua a 12 de mayo del 2017, comparece don **VICTOR CARDENAS VALENZUELA**, chileno, Cedula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Libertador General Bernardo O'Higgins, Institución autónoma con patrimonio y personalidad jurídica distinta del fisco y Don **RENÉ ACUÑA ECHEVERRIA**, chileno, cedula de identidad n° [REDACTED], en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **LITUECHE**, domiciliado en [REDACTED], de esa ciudad, exponen que vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 8.946 sobre Pavimentación Comunal; en el D.S. N° 114 (V. Y U.) de 1994, en el D.F.L. 2/20.035 de fecha 30.06.2006 que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa y en la Resolución Exenta N°1820/2003 y sus modificaciones que fija el Procedimiento para Aplicación de Programa de Pavimentación Participativa, La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins selecciono los siguientes proyectos de Vialidad Urbana a ejecutar en la comuna de **LITUECHE** para su inclusión en el programa de Pavimentación Participativa 26° llamado correspondiente al año 2017.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

SEGUNDO: Lo informado por la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en ORD. N°311 de fecha 21.02.2017, con el nombre de la calle y pasaje del comité incluido en proyecto seleccionado, el cual es el siguiente:

Identificación de Proyecto:

Nombre calle o pasaje	Acción pav.	Tramo (entre calles que postula)	Longitud (m)	Ancho cals. (m)
Pasaje Cordillera	P	Entre Calle San Fernando y Fin de Pasaje	51.81	3.5
Calle 1 Pascuala Pasquen	P	Entre calle Pascuala Pasquen y fin de calle	97.08	7

P = Pavimentación

R = Repavimentación

TERCERO: Las Obras a ejecutar demandaran una inversión total de \$ 63.278.000.-, que de acuerdo a lo señalado en Res. Ex. N°1820-2003 y sus modificaciones del 12/09/2017, serán asumidos con fondos sectoriales, municipales y de terceros de la siguiente manera:

Nombre Calle o pasaje	Minvu	Municipal	Comité	Costo mayor Valor Limite Interesados (Municipal)	Costo Obras adicionales Interesados (obra anexa)	Costo Total
Pasaje Cordillera	9.461.000	215.000	1.075.000	3.227.000	1.287.000	15.265.000
Calle 1 Pascuala Pasquen	42.518.000	935.000	3.273.000	0	1.287.000	48.013.000
Total	51.979.000	1.150.000	4.348.000	3.227.000	2.574.000	63.278.000

Sin embargo de acuerdo a lo dispuesto por el resuelvo N° 3 Letra J) inciso tercero de la Resolución Exenta N° 1820/2003, explica que quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los comités de pavimentación como las municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas comunas afectadas por sismos y catástrofes, conforme al D.S. N°104, el Ministerio del Interior, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, y este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada por su parte el decreto supremo N°83 de 21 enero del 2017 que declara como zona afectada por catástrofe derivada de incendios de las provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la región de O'Higgins y las comunas de Vichuquén y Cauquenes, antes de la Región del Maule. Por consiguiente, y por aplicación de las siguientes normas antes relacionadas los montos involucrados quedan determinados de la siguiente forma:

SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

Nombre calle o pasaje	MINVU (comité+municipio+ costo mayor valor límite)	Costo obras adicionales interesados (obra anexa)	Costo Total
Pasaje Cordillera	13.978.000	1.287.000	15.265.000
Calle 1 Pascuala Pasquen	46.726.000	1.287.000	48.013.000
TOTAL	60.704.000	2.574.000	63.278.000

El aporte que realizara SERVIU se imputara al ítem Presupuesto Subt. 31 ítem 02 del Presupuesto Vigente del Servicio.

El costo adicional de \$ 2.574.000, será responsabilidad del Municipio, el cual deberá ser ingresado a SERVIU. Por su parte, el aporte a realizar por el Municipio, se imputara al ítem Presupuestario 2153303001001

Corresponderá al SERVIU la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparara los antecedentes respectivos, estudiara y elaborara las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamara a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicara la propuesta y celebrara directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación como asimismo si aprobación para efectuar los pagos pertinentes. Sin perjuicio del anterior, corresponderá al Municipio a través de las Direcciones de Obras Municipales o el Departamento que estime conveniente, apoyar al SERVIU en la labor de inspección de las obras de Pavimentación a materializar, enviando oficialmente las observaciones que encuentre durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O. designado de las obras, si corresponde.

Corresponderá a SERVIU la responsabilidad de programar y organizar la Ceremonia de Inauguración de las obras una vez terminadas. Ceremonia que será única y solo organizada por SERVIU.

Del mismo modo, el Municipio prestará la colaboración que SERVIU solicite para la organización y desarrollo de la Ceremonia de Inauguración, cuando fuere necesario.

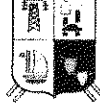
Se fija fecha tope para el ingreso de los aportes o programación de pago el **31/05/2017**.

QUINTO: Sera responsabilidad del Municipio favorecido, una vez suscrito este Convenio, el efectuar la Convocatoria del Concejo Municipal respectivo para su aprobación, en los plazos que SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins determine.

SEXTO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum por lo que se encuentra sujeto en su validez al cumplimiento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la Republica, de su resolución aprobatoria si corresponde.

OCTAVO: La personería de Don **VICTOR CARDENAS VALENZUELA**, en su calidad de Director y en representación de **SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, CONSTA EN Decreto TRA N° 272/0/2015 de fecha 05.01.2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la de Don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, chileno, cedula de identidad N°11.631.592-0, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **LITUECHE**, según consta en Decreto Alcaldicio N°1550 con fecha 06/12/2016.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL


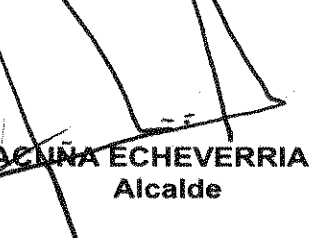
2.- **REALICESE**, la transferencia de recursos a SERVIU REGION DE O'HIGGINS correspondiente al aporte Municipal y obras anexas imprescindibles, equivalente a \$ 2.574.000 (dos millones quinientos setenta y cuatro mil pesos).

3.- **CARGUESE**, el gasto del presente al ítem presupuesto municipal vigente año 2017

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/REV/PV/prp
Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes
- Oficina Odel